



MUNICIPALIDAD DE
SAN LUIS

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2021-MDSL-C

San Luis, 29 de octubre de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, los Memorandos N° 304 y 291-2021-MDSL/GPES de la Gerencia de Promoción Económico y Social, Informe Legal N° 292-2021-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Carta N° 47-20219-MDSL-SR-MJMC del regidor Mariano José Málaga Campeán; sobre la Ordenanza que crea el Consejo Distrital de Participación Juvenil del distrito de San Luis;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, la Gerencia de Promoción Económico y Social a través de los Memorandos de vistos informa sobre el proyecto de Ordenanza que crea el Consejo Distrital de Participación Juvenil del distrito de San Luis; que tiene como objetivo crear, reglamentar el proceso de conformación y establecer funciones del consejo como órgano autónomo consultivo, representativo, concertados, de coordinación y de participación democrática de las juventudes en el distrito de San Luis; asimismo cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 292-2021-MDSL/GAJ;

Que, ahora bien, ante la exposición de carácter técnico por parte de la Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes en relación a la agenda citada; y estando al debate de los regidores consideran que la Gerencia de Promoción Económico y Social reevalúe el proyecto de "Ordenanza que crea el Consejo Distrital de Participación Juvenil del distrito de San Luis";

Que, en ese sentido el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal, o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa de lectura y aprobación del acta; los señores regidores haciendo uso de sus prerrogativas votaron de la manera siguiente: a favor cuatro (4) votos: Zee Carlos Corrales Romero, Roberto Arsenio Hervacio Aliaga, Manuel Honorato Rojas Mendoza y Jorge Gonzales Tuiro; en contra dos (2) votos de los regidores: Alexander Ramón Ancó Zavala y Mariano José Málaga Campeán; y tres (3) votos de abstención de los regidores: Evelyn Yulianna Valeriano Alarcón, Consuelo Carbajal Ortiz y Andrew Shandary Delgado Ravichagua; adoptan por **MAYORIA** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO. – ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Económico y Social a través de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes reevalúe el proyecto de "Ordenanza que crea el Consejo Distrital de Participación Juvenil del distrito de San Luis".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

DRM/vam ABOG/VANESSA ACEVEDO MEDINA
Secretaría General. Del Aire N° 1540 – San Luis



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Abog. DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA
ALCALDE
www.munisanluis.gob.pe.